

como todos veamos

Respecto a la anterior designacion se acuerda se haga publica conforme preceptiva el ultimo parrafo del articulo 489 del estatuto municipal.

Por el señor Alcalde se manifestó tambien que en virtud no habiéndose desmontado la Bomba de los escuelas un cristal de los mismos había ordenado su composicion al Maestro herrero D. Antonio Calderon Romero, importando dichos trabajos la cantidad de cuarenta y siete pesetas con un centimo.

Enterado el Ayuntamiento acuerda que dicha cantidad se abone del Capital de imprevisos por no haber consignacion en el presupuesto para estas cosas.

Igualmente se acuerda se abone a D. Luis Val un real veinte pesetas por el llene de recibos y matrices de los Reportimientos de Justicia y Arbona y finalmente se abone a D. Cayetano Ayala veinte seis pesetas por la estancia en su domicilio y comida de la Guardia Civil que se ha personado en esta Villa para auxiliar al agente ejecutivo en la cobranza de los reportimientos.

Se acuerda consignar que el jornal medio de un obrero en esta localidad con oneglo a los Douz de trabajo es el de cinco pesetas diarias.

En virtud a lo mal servido que se encuentran en esta Villa los enfermos de la beneficencia municipal por falta de asistencia del titular por residir este en el pueblo de Albadite, y encontrándose en este pueblo accidentalmente ejerciendo la cura de medio con ejercicio libre el que lo es D. Juan Antonio Ruizper Viquez, y con el fin de poder subsanar la deficiencia antes mencionada

